

LETA BAJO REGIMEN DE

REFERENCES AND NOTES

STADIA Nº _____
CALLE _____
Lote _____
CALLE _____

NAME _____

DATE _____

GRADE _____

SCORE _____

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

5. _____

6. _____

7. _____

8. _____

9. _____

10. _____

11. _____

12. _____

13. _____

14. _____

15. _____

16. _____

17. _____

18. _____

19. _____

20. _____

21. _____

22. _____

23. _____

24. _____

25. _____

26. _____

27. _____

28. _____

29. _____

30. _____

31. _____

32. _____

33. _____

34. _____

35. _____

36. _____

37. _____

38. _____

39. _____

40. _____

41. _____

42. _____

43. _____

44. _____

45. _____

46. _____

47. _____

48. _____

49. _____

50. _____

51. _____

52. _____

53. _____

54. _____

55. _____

56. _____

57. _____

58. _____

59. _____

60. _____

61. _____

62. _____

63. _____

64. _____

65. _____

66. _____

67. _____

68. _____

69. _____

70. _____

71. _____

72. _____

73. _____

74. _____

75. _____

76. _____

77. _____

78. _____

79. _____

80. _____

81. _____

82. _____

83. _____

84. _____

85. _____

86. _____

87. _____

88. _____

89. _____

90. _____

91. _____

92. _____

93. _____

94. _____

95. _____

96. _____

97. _____

98. _____

99. _____

100. _____

101. _____

102. _____

103. _____

104. _____

105. _____

106. _____

107. _____

108. _____

109. _____

110. _____

111. _____

112. _____

113. _____

114. _____

115. _____

116. _____

117. _____

118. _____

119. _____

120. _____

121. _____

122. _____

123. _____

124. _____

125. _____

126. _____

127. _____

128. _____

129. _____

130. _____

131. _____

132. _____

133. _____

134. _____

135. _____

136. _____

137. _____

138. _____

139. _____

140. _____

141. _____

142. _____

143. _____

144. _____

145. _____

146. _____

147. _____

148. _____

149. _____

150. _____

151. _____

152. _____

153. _____

154. _____

155. _____

156. _____

157. _____

158. _____

159. _____

160. _____

161. _____

162. _____

163. _____

164. _____

165. _____

166. _____

167. _____

168. _____

169. _____

170. _____

171. _____

172. _____

173. _____

174. _____

175. _____

176. _____

177. _____

178. _____

179. _____

180. _____

181. _____

182. _____

183. _____

184. _____

185. _____

186. _____

187. _____

188. _____

189. _____

190. _____

191. _____

192. _____

193. _____

194. _____

195. _____

196. _____

197. _____

198. _____

199. _____

200. _____

201. _____

202. _____

203. _____

204. _____

205. _____

206. _____

207. _____

208. _____

209. _____

210. _____

211. _____

212. _____

213. _____

214. _____

215. _____

216. _____

217. _____

218. _____

219. _____

220. _____

221. _____

222. _____

223. _____

224. _____

225. _____

226. _____

227. _____

228. _____

229. _____

230. _____

231. _____

232. _____

233. _____

234. _____

235. _____

236. _____

237. _____

238. _____

239. _____

240. _____

241. _____

242. _____

243. _____

244. _____

245. _____

246. _____

247. _____

248. _____

249. _____

250. _____

251. _____

252. _____

253. _____

254. _____

255. _____

256. _____

257. _____

258. _____

259. _____

260. _____

261. _____

262. _____

263. _____

264. _____

265. _____

266. _____

267. _____

268. _____

269. _____

270. _____

271. _____

272. _____

273. _____

274. _____

275. _____

276. _____

277. _____

278. _____

279. _____

280. _____

281. _____

282. _____

283. _____

284. _____

285. _____

286. _____

287. _____

288. _____

289. _____

290. _____

291. _____

292. _____

293. _____

294. _____

295. _____

296. _____

297. _____

298. _____

299. _____

300. _____

301. _____

302. _____

303. _____

304. _____

305. _____

306. _____

307. _____

308. _____

309. _____

310. _____

311. _____

312. _____

313. _____

314. _____

315. _____

316. _____

317. _____

318. _____

319. _____

320. _____

321. _____

322. _____

323. _____

324. _____

325. _____

326. _____

327. _____

328. _____

329. _____

330. _____

331. _____

332. _____

333. _____

334. _____

335. _____

336. _____

337. _____

338. _____

339. _____

340. _____

341. _____

342. _____

343. _____

344. _____

345. _____

346. _____

347. _____

348. _____

349. _____

350. _____

351. _____

352. _____

353. _____

354. _____

355. _____

356. _____

357. _____

358. _____

359. _____

360. _____

361. _____

362. _____

363. _____

364. _____

365. _____

366. _____

367. _____

368. _____

369. _____

370. _____

371. _____

372. _____

373. _____

374. _____

375. _____

376. _____

377. _____

378. _____

379. _____

380. _____

381. _____

382. _____

383. _____

384. _____

385. _____

386. _____

387. _____

388. _____

389. _____

390. _____

391. _____

392. _____

393. _____

394. _____

395. _____

396. _____

397. _____

398. _____

399. _____

400. _____

401. _____

402. _____

403. _____

404. _____

405. _____

406. _____

407. _____

408. _____

409. _____

410. _____

411. _____

412. _____

413. _____

414. _____

415. _____

416. _____

417. _____

418.

DATOS DEL LOTE

LINE	NOTE INTERIOR	FOR PASSENGER CATALYST	FOR PASSENGER VEHICLE
1			
2			
3			
4			

	ACCESORIAL COTE	(b)
1		
2	COTE INTERIOR	
3	POR PASAJE PEATONAL	
4	POR PASAJE VEHICULAR	
5	POR CALLE	
6	POR AVENIDA	
7	POR EL MALECÓN	
8	POR CALPIÑA	

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL.

MATERIAL DE LA CATEGORÍA	
1	100000
2	100000
3	100000

[illegible]

REDES PUBLICAS EN LA UTA

15. ASUA PORTABLE

1 NO. IN STL
2 EXISTE

ALCANTARA 6630	7	 NEXATE
----------------	---	---

1	2	3
NO EXISTE	☒	NO EXISTE
EXISTE AREA	☒	EXISTE AREA
EXISTE RED SUBTERRANEA	☐	EXISTE RED SUBTERRANEA

[illegible]SERVICIOS DEL LOTE

20	AGUA POTABLE	:	☒	NO EXISTE
----	--------------	---	-------------------------------------	-----------

DESAGUES	1		NO EXISTE
		A	

12	ELECTRICIAN	☒	NO EXISTE
			SI EXISTE

CARACTERÍSTICAS FORMALES DEL LOTE

AREA 571.00

PLUMBING TIPS

LONGITUD DEL FRENTE

100

CROQUIS

A large, dense grid of small squares, resembling a halftone pattern or a fine mesh, covering the entire page. The grid is composed of many small, uniform squares arranged in a regular, repeating pattern. The overall effect is a textured, almost woven appearance, typical of a high-resolution halftone print or a fine mesh material. The grid extends across the entire width and height of the page, with no visible margins or text.FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

DESCRIPTION	1	2
CONSTRUCTION		

NÚMERO DE BLOQUES
 TERCIALES

USO DE LA PLATA SIN EDIFICACION	1
USO	1

CONSTRUCTION ☐ 2 ☐

61 NÚMERO DE BLOQUES
EN CONSTRUCCIÓN

CTB000000

ODS:RVACLEN=9
SEE 17m

SECM

10

26

CONCLUSION

(SOLUBLE) GEL PERMEATION CHROMATOGRAPHY

MATERIALES

INDICADORES GENERALES

N.º DEL BLOQUE															N.º DE PISO															ÁREA DEL PISO															ES RUÍCI-IVA	
																																													caña	PANDOS
																																													mapora	
																																													leante o pradía	
																																													luznigón amanta	
																																													ruña	
																																													cañón	CENTRO PISO INFERIOR O CONTRAPIEDO
																																													caña	
																																													mapora	
																																													leante	
																																													planta	
																																													luznigón	PISO
																																													llova	
																																													describo	
																																													madriñe	
																																													varanquiallova	
																																													mallova	ENTRADA SUPERIOR TUBO O CUBIERTA
																																													coñón	
																																													partido e mallova	
																																													porcelana	
																																													mallova mallova	
																																													caña	TUBOS
																																													caña (map)	
																																													mallova	
																																													zinc	
																																													mallova	
																																													expediente mallova	VITRALLAS
																																													luznigón amanta	
																																													leante	
																																													caña	
																																													caña	
																																													caña	ÁGUA
																																													caña	
																																													caña	
																																													caña	
																																													caña	
																																													caña	ELECTRICIDAD
																																													caña	
																																													caña	
																																													caña	
																																													caña	
																																													caña	FUEGO
																																													caña	
																																													caña	
																																													caña	
																																													caña	

2142912

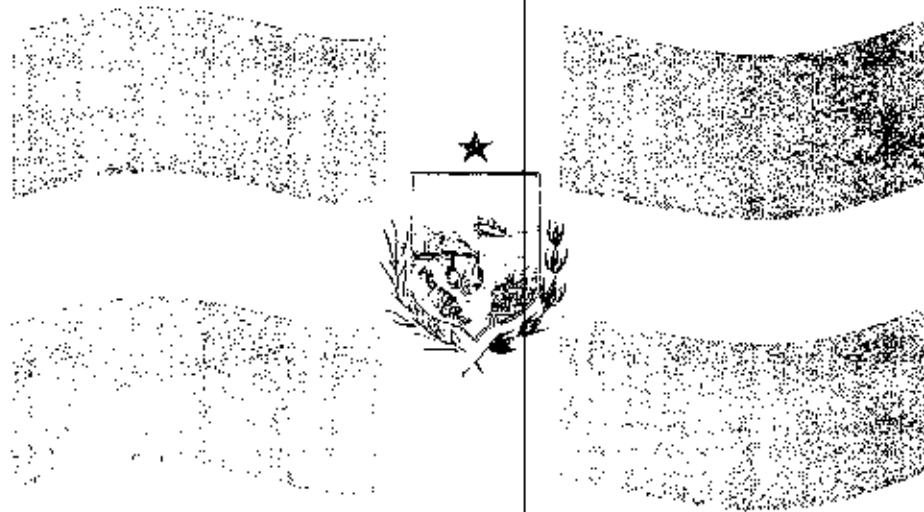


NOTARÍA PÚBLICA TERCERA

del Cantón Manta

COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN DE LOTES
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES GUIDO ROLANDO ALDAZ
AMAGUAÑA Y CARMEN GABRIELA MENDOZA MACÍAS A
FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS YANQUI RAURA
CUANTÍA: USD 57.733,23

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR
QUE OTORGA EL SEÑOR JUAN CARLOS YANQUI RAURA A
FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y
CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA

Av. 3 entre Calle 13 y 14

Tel: (05) 6053663

Sello
05/2015

2015	13	08	03	P00776
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN DE LOTES
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES GUIDO ROLANDO ALDAZ
AMAGUAÑA Y CARMEN GABRIELA MENDOZA MACÍAS A
FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS YANQUI RAURA
CUANTÍA: USD 57.733,23

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR
QUE OTORGA EL SEÑOR JUAN CARLOS YANQUI RAURA A
FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y
CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (2) COPIAS
(J.M.)

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte (20) de mayo del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen: Por una parte, en calidad de "VENDEDORES", los cónyuges GUIDO ROLANDO ALDAZ AMAGUAÑA Y CARMEN GABRIELA MENDOZA MACÍAS, por sus propios



derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal formada entre sí; por otra parte, en calidad de "COMPRADOR" y "DEUDOR", el señor JUAN CARLOS YANQUI RAURA, de estado civil divorciado, representado por su Apoderada Especial, la señora CRUZ MARÍA ALCÍVAR MOREIRA, conforme lo acredita con la copia del Poder Especial que se adjunta como documento habilitante; y, finalmente, en calidad de "ACREEDORA HIPOTECARIA", la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, representada por la señora MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA, de estado civil casada, en calidad de Apoderada Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y como tal Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en ésta ciudad de Manta; legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es

el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el siguiente contrato de Compraventa y Unificación de Lotes e Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las cláusulas que constan a continuación: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN DE LOTES.- CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente acto, por una parte y en calidad de "VENDEDORES", los cónyuges GUIDO ROLANDO ALDAZ AMAGUAÑA y CARMEN GABRIELA MENDOZA MACÍAS, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que mantienen formada entre sí; y, por otra parte, la señora CRUZ MARÍA ALCÍVAR MOREIRA, en calidad de Apoderada Especial del señor JUAN CARLOS YANQUI RAURA, de estado civil divorciado, a quien en adelante se denominará como el "COMPRADOR". La apoderada del comprador justifica la calidad en que comparece a éste acto con la copia del Poder Especial otorgado a su favor que se adjunta como documento habilitante. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.- Los Vendedores declaran que son propietarios únicos y absolutos de un bien inmueble constituido de dos lotes de terrenos y casa, que están ubicados en el camino que conduce al Arroyo, hoy Lotización La Floreana, manzana "K", antes Parroquia Tarquí y actualmente Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, adquiridos en la siguiente forma:

2142903
PRIMER LOTE N° TRES.- Clave catastral 2-14-29-03-000

(150 m2).- Mediante escritura pública de Renuncia de Usufructo y Compraventa autorizada en la Notaría Primera del Cantón Manta el día cuatro de mayo del año dos mil doce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha veintidós de junio del año dos mil doce, con el número de inscripción mil seiscientos cuarenta y cinco, otorgada a su favor por la señora María Leonor Mendoza Sabando, de estado civil divorciada, bien comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE, calle pública con seis metros de frente; POR EL SUR, con más tierra de doña Gloria Vite Coronel con igual longitud; POR EL ESTE, propiedad del Dr. Manuel Corral Borrero con veinticinco metros; y, POR EL OESTE, terreno de la señora Gloria Vite con una longitud de veinticinco metros. Lote que tiene una superficie total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. **SEGUNDO**

2142910
LOTE N° DIEZ.- Clave catastral 2-14-29-10-000 (204 m2).-

Mediante escritura pública de Compraventa autorizada en la Notaría Primera del Cantón Manta el día diecisiete de octubre del año dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce, con el número de inscripción dos mil seiscientos treinta y seis, otorgada a su favor por el señor Christian Gonzalo Mero Valencia, de estado civil soltero, bien consistente en terreno y casa, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE, calle pública y seis metros (frente); POR EL SUR, con propiedad de los

herederos de Joaquín Mendoza y doce metros (atrás); POR EL ESTE, con veinticinco metros, desde éste punto gira hacia el costado derecho seis metros, linderando en sus dos extensiones con propiedad del Ab. José Daniel Vite Coronel y desde aquí gira nuevamente hasta cerrar con la parte de atrás siete metros y lindera con propiedad de los cónyuges vendedores Corral Borrero; y, POR EL OESTE, con veintisiete metros, terreno de los mismos vendedores. Lote que tiene una superficie total de DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS.

CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA. Con los antecedentes expuestos, por los derechos y títulos invocados, LOS VENDEDORES, en forma libre y voluntaria, sin coacción de ninguna naturaleza, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor del señor JUAN CARLOS YANQUI RAURA, en su calidad de **COMPRADOR**, quien acepta y adquiere para sí, la totalidad del inmueble descrito en la cláusula anterior, esto es, dos lotes de terrenos y casa, ubicados en el camino que conduce al Arroyo, hoy Lotización La Floreana, manzana "K", antes Parroquia Tarqui y actualmente Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscritos dentro de las siguientes medidas y linderos: **PRIMER LOTE N° TRES.** Clave catastral 2-14-29-03-000 (150 m2).- POR EL NORTE, calle pública con seis metros de frente; POR EL SUR, con más tierra de doña Gloria Vite Coronel con igual longitud; POR EL ESTE, propiedad del Dr. Manuel Corral Borrero con veinticinco metros; y, POR EL OESTE, terreno de la señora Gloria Vite con una longitud de veinticinco metros. Lote que tiene una

2142910
superficie total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. **SEGUNDO LOTE N° DIEZ.-** Clave catastral 2-14-29-10-000 (204 m2).- POR EL NORTE, calle pública y seis metros (frente); POR EL SUR, con propiedad de los herederos de Joaquín Mendoza y doce metros (atrás); POR EL ESTE, con veinticinco metros, desde éste punto gira hacia el costado derecho seis metros, linderando en sus dos extensiones con propiedad del Ab. José Daniel Vite Coronel y desde aquí gira nuevamente hasta cerrar con la parte de atrás siete metros y lindera con propiedad de los cónyuges vendedores Corral Borrero; y, POR EL OESTE, con veintisiete metros, terreno de los mismos vendedores. Lote que tiene una superficie total de **DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS.** La compraventa del inmueble materia de este contrato se la efectúa considerándolo como CUERPO CIERTO, sin perjuicio de los linderos y medidas señalados anteriormente. **CLAUSULA**

CUARTA: UNIFICACIÓN DE LOTES.- Mediante Autorización de Unificación No. 046-1008 de fecha mayo doce del dos mil quince, suscrita por el Director de Planeamiento Urbano del GAD Municipal del Cantón Manta, que se adjunta como documento habilitante, se ha autorizado la unificación de los lotes de terrenos que son objeto del presente contrato de compraventa a favor del señor **JUAN CARLOS YANQUI**

RAURA; en tal virtud, mediante este mismo instrumento, el **COMPRADOR** tiene a bien realizar la UNIFICACIÓN de los lotes de terrenos adquiridos según consta en la cláusula anterior, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto en

cuyo interior se encuentra construida una casa, ubicado en el CAMINO QUE CONDUCE AL ARROYO, HOY LOTIZACIÓN LA FLOREANA, MANZANA "K" LOTES TRES Y DIEZ, ACTUAL PARROQUIA LOS ESTEROS, DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, que una vez unificado queda determinado con los siguientes linderos y medidas: FRENTE (NORTE), doce metros y calle pública; ATRÁS (SUR), doce metros y propiedad de los herederos de Joaquín Mendoza; COSTADO DERECHO (ESTE), treinta y dos metros y propiedad del Dr. Manuel Corral Borrero; y, COSTADO IZQUIERDO (OESTE), veintisiete metros y propiedad del señor Christian Mero Valencia. Con una superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. CLAUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-

Conforme con las estipulaciones anteriores, la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza y libre de todo gravamen. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta,

que se acompaña. **CLAUSULA SEXTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS, que el COMPRADOR paga a la PARTE VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular al COMPRADOR por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA SÉPTIMA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. **CLAUSULA OCTAVA.- SANEAMIENTO.-** La parte vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA NOVENA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos, que demande la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta del COMPRADOR. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que

se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. Anteponga y agregue señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA**

ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- 1.- La señora MARJA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y por lo tanto representante legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregar, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; 2.- La señora CRUZ MARÍA ALCÍVAR MOREIRA, en calidad de Apoderada Especial del señor JUAN CARLOS YANQUI RAURA, de estado civil divorciado, a quien en adelante se denominará como el "PRESTATARIO" o "DEUDOR". La apoderada del prestatario justifica la calidad en que comparece a éste acto con la copia del Poder Especial otorgado a su favor que se adjunta como documento habilitante.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 1.- El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contratar a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de

acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante contrato de Compraventa y Unificación de Lotes celebrado en la primera parte de éste instrumento público, los cónyuges Guido Rolando Aldaz Amaguaña y Carmen Gabriela Mendoza Macías, dieron en venta real y perpetua enajenación, a favor del señor **JUAN CARLOS YANQUI RAURA**, de estado civil divorciado, dos lotes de terrenos y casa, ubicados en el CAMINO QUE CONDUCE AL ARROYO, HOY LOTIZACIÓN LA FLOREANA, MANZANA "K" LOTES TRES Y DIEZ, ACTUAL PARROQUIA LOS ESTEROS, DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, cuyos linderos y más especificaciones una vez que han sido unificados dichos lotes se indican en la cláusula de constitución de hipoteca.

CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.- El señor **JUAN CARLOS YANQUI RAURA**, debidamente representado por su Apoderada Especial, constituye **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, especial y señaladamente, sobre el inmueble de su propiedad

consistente en un cuerpo de terreno y casa, ubicado en el CAMINO QUE CONDUCE AL ARROYO, HOY LOTIZACIÓN LA FLOREANA, MANZANA "K" LOTES TRES Y DIEZ, ACTUAL PARROQUIA LOS ESTEROS, DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE (NORTE), doce metros y calle pública; ATRÁS (SUR), doce metros y propiedad de los herederos de Joaquín Mendoza; COSTADO DERECHO (ESTE), treinta y dos metros y propiedad del Dr. Manuel Corral Borrero; y, COSTADO IZQUIERDO (OESTE), veintisiete metros y propiedad del señor Christian Mero Valencia. Con una superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciera en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (as) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados. La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá

la calidad de **PRIMERA** y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-

La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que el (los) prestatario (os) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro al (los) deudor (es), de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.- Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se

constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por el (los) prestatario (os), conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-

Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-

La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: a) en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; b) si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; c) en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones al bien raíz



hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliera con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare

adeudando los prestatarios en forma legal. **CLÁUSULA**

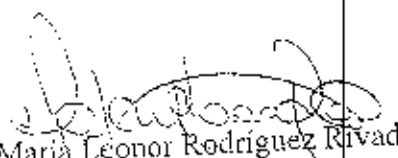
NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.- El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.-** El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION.-** La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que

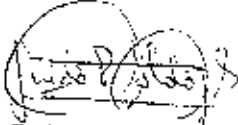


realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.-** El (los) Prestatario (s), declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecado (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales

que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) Doctor César Enrique Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Foro de Abogados de Marabí." HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. - Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellas se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura pública, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-




f) Sra. María Leonor Rodríguez Rivadeneira
Apoderada Especial de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para
la Vivienda "Pichincha"
c.c. 130758338-3


f) Sr. Guido Rolando Aldaz Amaguaña
c.c. 020143992-4


f) Sra. Carmen Gabriela Mendoza Macías
c.c. 130588648-1


f) Sra. Cruz María Alcívar Moreira
Apoderada Especial del señor Juan Carlos Yanqui Raura
c.c. 130693079-1


Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL



CECULA-EX
CIUDAD MANTA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ RIVADENEIRA
MARIA LEONOR
LUGAR DE EMISIÓN
MANTA
FECHA DE EMISIÓN 1974-12-00
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casado
HOLGER ENRIQUE
AGUIRRE JARAMILLO

1307583383

INSTRUCCIÓN
SACDILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ C. CESAR EULOGIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVADENEIRA ALVAREZ LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2011-02-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-01

PROFESIÓN O CUALIFICACIÓN
EMPLEADO BANCARIO

E334314242



[Signature]
MANTILLA

[Signature]
MANTILLA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL



089 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
089 - 0294 1307583383
NÚMERO DE CERTIFICADO CECULA
RODRIGUEZ RIVADENEIRA MARIA LEONOR

MARCA
PROMOTORA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA
ZONA

EL PASADO DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 8
Artículo 13 de la Ley Notarial, doy fe que los COPIAS que
antecedentes en los libros, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta a 10 MAY 2015
[Signature]
Ab. Martha Inés Sánchez Montoya
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790075494001
RAZON SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CORDERO LEDERGERBER RENE HUMBERTO
CONTADOR: ENRIQUEZ DUQUE CESAR VINICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/08/1981
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981
FEC. CONSTITUCION: 01/08/1981
FECHA DE ACTUALIZACION: 25/03/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

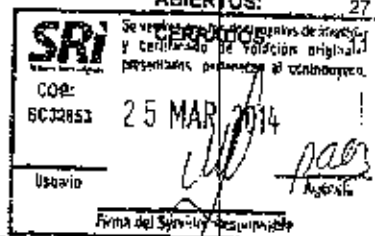
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MARISCAL Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE
Número: E4-161 Intersección: JUAN LEON MERA Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: 1P Referencia ubicación:
ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Telefono Trabajo: 022297930 Apartado Postal: 17-01-3767 Email:
cenriquez@mail.mpichincha.com Web: WWW.MUTUALISTAPICHINCHA.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 038
JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAGS110713

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 25/03/2014 11:36:33

Página 1 de 14

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
anecedan en 2 copias útiles, anversas y reversos son
finales a los documentos presentados ante mí.
Manta, 20 MAY 2015
Ab. Martha Inés Gancedo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

SRI.gob.ec



2 Escritura: 2014-17-01-30-P 0001616

3 Factura Número

4

5

PODER ESPECIAL

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

OTORGA: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y
CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", legalmente
representada por el Ingeniero René Humberto Cordero
Lecgergerber, en su calidad de Gerente General y representante
Legal

A FAVOR DE LA

SEÑORA MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

E.R.S

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
de la República del Ecuador, hoy día diez de Marzo del año DOS MIL
CATORCE, ante mi, Doctor Dario Andrade Arellano, Notario Trigésimo
del Cantón Quito, comparece el señor Ingeniero René Humberto
Cordero Lecgergerber en su calidad de Gerente General y representante
Legal de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1 PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", casado, por sus propios y
2 personales derechos, es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la
3 ciudad en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien
4 de conocerle, doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía y
5 nombramiento que me presenta y me pide que eleve a escritura pública
6 la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: - **"SEÑOR**
7 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
8 extender una de Poder Especial del siguiente tenor: **CLÁUSULA**
9 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de ésta
10 escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero René Humberto
11 Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y como tal
12 Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito
13 para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes
14 que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del
15 artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil. **CLÁUSULA**
16 **SEGUNDA: PODER.-** El Ingeniero René Humberto Cordero
17 Ledergerber, en la calidad en que comparece de conformidad el
18 numeral tres del artículo cincuenta y cinco del Estatuto de
19 Mutualista Pichincha, otorga poder especial amplio y suficiente cual
20 en derecho se requiere a favor de la señora **María Leonor**
21 **Rodríguez Rivadeneira** para que a su nombre y representación
22 realice lo siguiente: a.- Realice todas las gestiones administrativas
23 inherentes al funcionamiento de la Agencia de la Mutualista ubicada
24 en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue
25 el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda facultada
26 para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro
27 administrativo ordinario de la Agencia de la Mutualista Pichincha,
28 ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí; b.- Asumir la

1 representación comercial de la Agencia de la Mutualista, ubicada
2 en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue
3 el Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y,
4 privadas y ante personas naturales dentro de la circunscripción
5 territorial para ejercicio de las funciones de cada Agencia; c.-
6 Contratar personal administrativo y/o profesional que sean
7 necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de cada
8 Agencia a su cargo, previa la selección y autorización de la
9 Dirección de Talento Humano y de la Gerencia General de la
10 Institución, la cual se hará en observancia de las categorías y
11 estructura salarial de la institución; pagar haberes y
12 remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por
13 Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar
14 haberes o indemnizaciones que correspondan a renuncias o a
15 terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios
16 de la Mutualista Pichincha, y realizar todo acto que signifique el
17 ejercicio de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del
18 Reglamento Administrativo interno, y a nombre y representación del
19 Mandante; d.- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito
20 que se presenten en la Agencia de la Mutualista, ubicada en la
21 ciudad de Manta provincia de Manabí o de la que le encargue el
22 Directorio o la Gerencia General, dentro de los límites, montos
23 establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de
24 Crédito, facultándole para la suscripción de los respectivos
25 contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro
26 documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito
27 que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la
28 Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario y/o

Msc. Lr. Dante Andrade Arellano
Notario

1 cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas
2 o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de
3 los préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y
4 suscribir notas de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre
5 del Mandante cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a
6 favor de Mutualista Pichincha; e.- La Mandataria podrá, en ejercicio
7 del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a
8 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y
9 administrativas que permitan el desarrollo, construcción y
10 aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista
11 Pichincha desarrollo, construya, promocióne, adquiera, venda,
12 beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u
13 oficios dirigidos a Municipios, Consejos Provinciales, Registros de
14 la Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que anteceda sea
15 limitativa, pues es la intención que se permita el desarrollo de
16 proyectos inmobiliarios. A la Mandataria, para el pleno ejercicio de
17 éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del
18 artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin
19 de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder,
20 y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a
21 través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con
22 la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del
23 Mandante, y en especial la Mandataria conjuntamente con el
24 Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a los
25 términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en
26 árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al
27 juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o
28 tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado Patrocinador para

1 cada intervención, deberá comparecer conjuntamente escrita
2 personalmente con la Mandataria. CLÁUSULA TERCERA:
3 REVOCATORIA.- Este Poder se revocará automáticamente y
4 quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia de la
5 Mandataria a sus funciones de Jefe de la Agencia Manta; cuando
6 sea separado de la misma, o trasladado o se le asignen otras
7 funciones. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás
8 cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este Poder.-
9 Minuta que se halla firmada por el Abogado Andrés Cobo González con
10 Matrícula profesional número diecisiete guion dos mil doce guion
11 doscientos cuarenta y dos Consejo de la Judicatura" - (Hasta aquí la
12 minuta que el compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se
13 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta
14 escritura íntegramente al otorgante por mí, el Notario, aquel se ratifica
15 en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
16 doy fe.-

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SR. ING. RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
C.C. 1706547033

EL NOTARIO

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA A FAVOR DE: MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.-

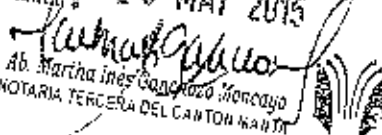
EL NOTARIO




DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia
certificada que me fue presentada en 26 fojas útiles y
que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la
presente.

Manta, 20 MAY 2013


Ab. Marina Ines Gonzalez Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



Mutualista Pichincha
 ¿Tienes un sueño? Construyémoslo

112



Quito, 26 de febrero de 2014

SEÑOR INGENIERO
RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
 Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 27 de noviembre del 2013 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos años renovables.

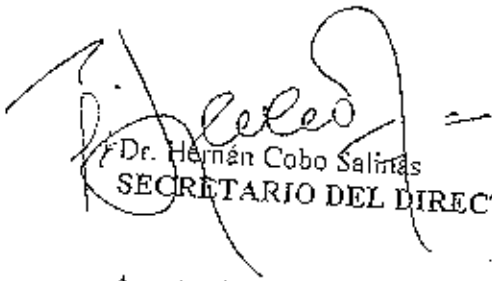
Mediante Resolución No. SBS-INI-DNJ-2014-169 de 12 de febrero de 2014, la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SBS-DTL-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Murralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de

1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto-Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,


Dr. Hernán Cobo Salinas
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 26 de febrero de 2014


Ing. René Humberto Cordero Ledergerber
C.I. 1706847033

ESPACIO EN BLANCO

Registro Nacional de Reg.
Registro

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

REGISTRO
 MERCANTIL
 QUITO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE RÉPERTORIO:	7142
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2734
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/02/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	26/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706847033	CORDERO LEDERGERBER RENE HUMBERTO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

REF. Y CODIF. DE ESTADO: RM # 4384 DEL 11/11/2013 NOTARIA 25 DEL 10/09/2013 JP

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI.

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, los 14 que las COPIAS que
 anteceden en 03 fojas útiles, inversas y reversas son
 iguales a los documentos presentados ante
 Manta, a
 Ab. Martha Inés Sánchez Méndez
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo
 dieciocho de la Ley Notarial DCY FE que la fotocopia
 que antecede es fiel copia del documento
 presentado ante mí, fojas: únes
 Quito a 10 MAR 2014

Msc. Dr. Darío Andrés Arellano
 NOTARIO TRUCESIANO

Página 1 de 1

Nº 0485638

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
ACERO LEOGERGER
RENE HUMBERTO

FECHA DE NACIMIENTO

01/05/53

FECHA DE EMISIÓN

17/03/2014

FECHA DE VENCIMIENTO

17/03/2015

ESTADO CIVIL

CONJUGADO

MARIA CRISTINA

NO GUSTO SARAACCA

INSTRUCIÓN

SUPERIOR

EMPLAZADO

ACERO LEOGERGER

RENE HUMBERTO

FECHA DE NACIMIENTO

01/05/53

FECHA DE EMISIÓN

17/03/2014

FECHA DE VENCIMIENTO

17/03/2015

ESTADO CIVIL

CONJUGADO

MARIA CRISTINA

NO GUSTO SARAACCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SECRETARÍA GENERAL
011-0048 1706847033
ACERO LEOGERGER
RENE HUMBERTO
FECHA DE NACIMIENTO
01/05/53
FECHA DE EMISIÓN
17/03/2014
FECHA DE VENCIMIENTO
17/03/2015
ESTADO CIVIL
CONJUGADO
MARIA CRISTINA
NO GUSTO SARAACCA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí foja(s) útiles
Quito, a 10 MAR 2014

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO TRIGÉSIMO

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Artículo 16 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mí
Manta, a 20 MAY 2015
Ab. Martha Inés González Morcayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
CENSO DE LA PUEBLA

0201439924



CEDULA DE
CIUDADANIA PESA
VENEDICOS 19-03-2003
ALDAZ AMAGUANA
GUIDO ROLANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
ANGELO POLIBIO CHAVES
FECHA DE NACIMIENTO 1978-03-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARMEN GABRIELA
BENRODZ MARIAS



INTERMEDIO
EMPLEADO

EL TALLER OCCASIONAL
EMPLEADO PUBLICO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALDAZ GARCIA GUILLELMO GELIZALO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AMAGUANA FIERRO ANA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2014-02-03

FECHA DE VENCIMIENTO
2024-02-08

704121444



00000001

[Signature]

[Signature]

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
artículo 15 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
entregan en 21 fechos útiles, adversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a 20 MAY 2015

[Signature]

Ab. Martha Inés García Pérez Vancayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

PUERTO NACIONAL

REGISTRADOR

0201439924 000-38507 9978212893

ALDAZ AMAGUANA

GUIDO ROLANDO

SGTO SEGUNDO

O+ 067378



04/12/2014

El Director de Personal

El Promotor

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 130588648-1
APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA MACÍAS
CARMEN GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
GUIDO ROLANDO
ALDAS AMAGUANA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA BRIONES ULPIANO SABULON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS MOREIRA MIRYAN MONSERRATE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-03-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-13

E333342222



001613132

CRACKING GENERAL

PAÍS DEL ECUADOR - 20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

091

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2013

091 - 0137

1305886481

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MENDOZA MACÍAS CARMEN GABRIELA

MANABI
PROVINCIA
MONTECRISTI
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
MONTECRISTI

CURACIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que los COPIAS que
-ntecedentes en 21, fojas útiles, anversos y reversos son
guales a los documentos presentados ante mí
Manta, 20 MAY 2013
Al. Martha Leticia Guzmán Montenegro
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

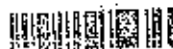
1306930794



CIUDADANO
ALVARADO CRUZ MARIA

MANTAS
CHONE

1971-04-20
EQUATORIANA
SOLTERO



SUPERIOR

IDENTIFICACIÓN

ALVARADO ZAMBRANO WILSON

MOYER GARCIA MAURA

CHONE
2014-12-31

2024-12-31

ESTADO



003

003 - 0248

NUMERO DE CERTIFICADO
ALVARADO MOYER GARCIA MAURA

1306930794

MANABÍ
PROVINCIA
CHONE
CANTON

CRONOSCRIPCIÓN
CHONE
ZONA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 13 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedentes en 21 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, 20 MAY 2013
Ad. Martha Inés Sánchez Manzano
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Audrey I. Pheffer**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of Queens**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 25th day of March 2015
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-361357
9. Seal/Stamp
10. Signature

Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State



PODER ESPECIAL PARA PRÉSTAMO HIPOTECARIO EN MUTUALISTA PICHINCHA

EN la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, día de hoy 23 de Marzo de 2015, ante mi Estefani Bermeo Notario Público por y para el Estado de Nueva York, así como miembro de la Asociación de Notarios de Nueva York (New York State Notary Association), comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **JUAN CARLOS YANQUELAURA**, quien(es) se identifica(n) con cédula de identidad(es) número(s) 170903328-4, y bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Divorciado, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idéneo(s) y conocido(s) por mí, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la República del Ecuador a favor y nombre de **CRUZ MARIA ALCIVAR MORAIRA**, cedula(n) con el número de identidad 130693079-1, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado(a) en Ecuador, para que en representación del (la, los) mandante(s) realice, ejecute o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades todas las gestiones que a continuación se indican. Para que realice Todos los trámites legales y administrativos necesarios en Mutualista Pichincha o en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador, a fin de obtener un crédito hipotecario, para lo cual a nombre del (los) mandante(s) podrá (n) comprar el bien inmueble a cualquier hipotecario, para lo cual a nombre del apoderado(a) el indicado inmueble en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas, establecer gravámenes o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto, pague el crédito hipotecario, rescinda escrituras, aporte a fideicomisos y, en general suscriba y efectúe toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición de bienes inmuebles que se exijan para operaciones de crédito, hasta obtener el crédito con la firma e inscripción de la escritura y contratos correspondientes. En tal virtud a nombre del (la) (los) Mandante (s) podrá efectuar en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador los siguientes actos y contratos: abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorros o corrientes del mandante, contratar créditos y préstamos u operaciones de leasing inmobiliario siempre que sean destinados a mantener, mejorar o incrementar el patrimonio del mandante, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cesión de derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las leyes del país o del exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inversiones o actos de comercio, solicitar estados de cuenta. Para efectos del presente mandato faculta (amos) a el (la) Mandatario para que en la suscripción y firma del contrato de crédito, a mi nombre y representación renuncie fuera y domicilio, sujetándose a los Jueces Competentes de la Jurisdicción señalada en el indicado instrumento, y en tal virtud pueda, a mi nombre y representación recibir las citaciones, notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven del presente instrumento. De ser el caso, siempre y cuando la obligación crediticia adquirida en virtud del bien inmueble, se encuentre impaga, faculta (amos) a el (la) Mandatario para que suscriba todo documento que fuere necesario para cancelar dichas obligaciones o las que estuvieren pendiente de pago, para lo cual podrá realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes, muebles o inmuebles que a esa fecha tuviere. A el (la) Mandatario, para el pleno ejercicio, eficacia y validez de este Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el (la) Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso, deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. El (la, los) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se verá investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido(a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

State of New York
County of Queens } SS:

No. 313104

I, AUDREY I. PHEFFER, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

ESTEFANI BERMEO

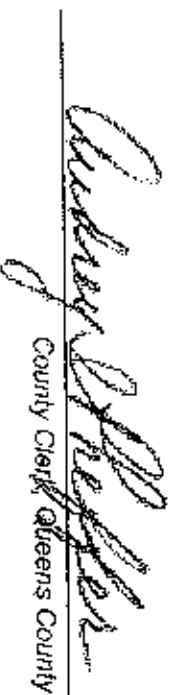
whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC.....

and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same; that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.



IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this

25th day of March, 2015


County Clerk, Queens County



Para la ejecución de este Poder el (a, los) mandatario(s) podrá(n) contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a (a, la, los) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedado el(a, los) mandatario(s) aquí constituido(s) facultado(s) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservando la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de apoderado(s) se obliga a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 45, 46, 47, y siguientes del Código de Procedimiento Civil. El presente instrumento público será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1703-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial número 410 del Meses 31 de Agosto del 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que es Ley de la República y tiene jerarquía Constitucional. Hasta aquí la voluntad expresa del (a o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y lidos que sur por mi integramente a (a los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firmada(s) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual doy fe. -

X 

State of New York County of Queens
SUBSCRIBED AND SWORN TO BEFORE ME
THIS 3 DAY OF March, 2015
BY


NOTARY PUBLIC
Foreign Country: ECUADOR

Notary Public for the State of New York
Commission Expires: 12/31/2016
Notary Public for the State of New York
Commission Expires: 12/31/2016

3

PLAZA DE LA
INDEPENDENCIA

3

1. $\frac{1}{2}$

ECU A2432964

Welding

49670470

16709033284

RAURA
-Mong Hui, 1900, 1901, 1902

TECHNICAL CARLOS LABOR

Section da machiointervento di birra

13 OCT 1967
Laid down on ground for use of children

Feichang Baohu, China 01/15/2009

J2 ABR/APR 2010

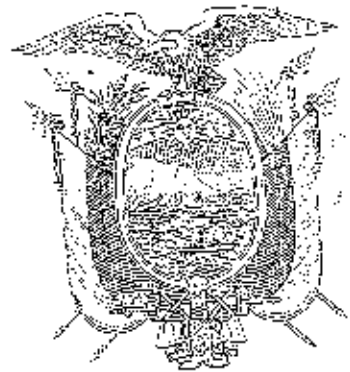
12 ABR/APR 2016

P<ECUYAMQUI<RAURA<<JUAN<CARLOS<<<<<<<<<<<<<<
2452964<DECU671013OM16D41281709033Z84<<<<<76

(U)

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

REPUBLICA DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
REPUBLIC OF ECUADOR
REPUBLIQUE DE L'EQUATEUR



APORTE
SSPORT
SESPORT

Expedido en
Issued in
Delivered in

[Signature]

Firma del titular
Signature of bearer
Signature du titulaire



REPUBLICA DEL ECUADOR
REPUBLIC OF ECUADOR
REPUBLIQUE DE L'EQUATEUR



San Francisco, Cal., June 1, 1906.
Dear Sir:
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 28th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

Yours very truly,
J. W. [Signature]

Copy

10/15/06

TRADUCCIÓN DEL TEXTO EN INGLÉS EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS
APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este Documento Público
2. Ha sido firmado por (refiérase al documento original)
3. Actuando en capacidad del Secretario del Condado
4. Lleva el sello/estampa del condado de (refiérase al documento original)

CERTIFICADO

5. En Nueva York, Nueva York
7. por el Secretario del Estado, Estado de Nueva York
8. No. NYC (refiérase al documento original)
9. Sello/Estampa

6. Fecha: (refiérase al documento original)

10. Firma

(Firma ilegible)
SANDRA J. TALLMAN
Secretario de Estado

CERTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE FIRMA DE NOTARIO

Estado de Nueva York)

) SS:

Condado de (refiérase al documento original)

(refiérase al documento original)

Yo, (refiérase al documento original), Secretario Oficial de la Corte Suprema del Estado de Nueva York en y para el condado de (refiérase al documento original) y del Archivo de la Corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICO, que

ESTEFANI BERMEO

Cuyo nombre suscribe la declaración, testimonio y reconocimiento del instrumento adjunto, fue a su tiempo nombrado NOTARIO PUBLICO del Estado de Nueva York, y que está debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley. CERTIFICO de forma oficial que su firma autógrafa fue registrada y archivada en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando él fue debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy bien inteligenado sobre la escritura del Notario Público arriba nombrado, y que he comparado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa deposita en mi oficina, por lo que juzgo que dicha firma es autentica.

En fe de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, hoy, Fecha: (refiérase al documento original)

(Firma ilegible)

(refiérase al documento original)
OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO
Y CONDADO DE (refiérase al documento original)

CERTIFICACIÓN DE LA TRADUCCIÓN

Yo, DANNY VELEZ, certifico que soy familiar con los idiomas de Inglés y Español y que de acuerdo con mi mejor conocimiento el presente documento es una traducción correcta y fiel del documento original anexo, escrito en Inglés.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
La COPIA que acompaña es fiel copia de la copia
certificada que me fue presentada en los autos y
no sé de ningún otro documento, ni de ella confiere la
fuerza.

Manta, a

20 MAY 2015

[Firma]
As. Mónica Cruz Cordero Mangua
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

[Firma]
ESTEFANI BERMEO
Notario Público

2

REPUBLICA DEL ECUADOR

17090352R4

JUAN CARLOS
EQUATORIAN

5TGCHOS ECU

12 ABR/APR 2010

12 APR/APR 2016



P<ECUYANQUI<RAURA<<JUAN<CARLOS<<<<<<<<<<<<<
A2432964<DECU6710130M16041281709033284<<<<7

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 le acuerde con la facultad prevista el el numeral 5
 artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 interceden en 21 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.
 Manta, 29 de MAY 2015
 Ab. Martha Inés González Blanco
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

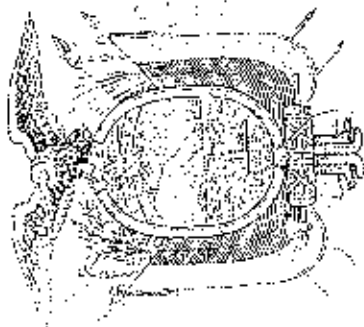
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMIA
REPUBLICA DEL ECUADOR



Expedido en
Nueva York
a las 10:00 horas
del día 08 de mayo de 2013

Firma del Titular
Ab. Martha Inés Ganechale Montoya
Secretaria de Oficina

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que los COPIES que
aparecen en 01 hojas útiles. Anverso y reverso son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a 08 MAY 2013

Ab. Martha Inés Ganechale Montoya
Ab. Martha Inés Ganechale Montoya
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



31298



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31298

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 11 de octubre de 2011

Parroquia: Tarquí

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2142910000

LINDEROS REGISTRALES:

Immueble que consiste en terreno y casa ubicado en el camino que conduce al Arroyo de la parroquia urbana Tarquí del Cantón Manta Hoy Lotización La Floreana MZ - K, lote No. 10 de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos; POR EL NORTE; calle pública y seis metros (frente) POR EL SUR; con propiedad de los herederos de Joaquín Mendoza y doce metros (atrás) POR EL ESTE, con veinticinco metros, desde este punto gira hacia el costado derecho seis metros, lindero en sus dos extensiones con propiedad del Ab. José Daniel Vite Coronel y desde aquí gira nuevamente hasta cerrar con la parte de atrás siete metros y lindera con propiedad de los cónyuges vendedores Corral Borrero. POR EL OESTE; con veintisiete metros, terreno de los mismos vendedores, Lote que tiene una superficie total de; doscientos cuatro metros cuadrados, SOLVENCIA, EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.733 05/10/1989	5.066
Compra Venta	Compraventa	2.511 17/10/2007	33.865
Compra Venta	Compraventa	2.636 28/09/2012	49.623

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Certificación impresa por: CIES

Ficha Registral: 31298



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

08 MAYO 2015

Compraventa

Inscrito el: jueves, 05 de octubre de 1989
 Tomo: 1 Folio Inicial: 5.066 - Folio Final: 5.068
 Número de Inscripción: 1.733 Número de Repertorio:
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de mayo de 1989
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

un lote de terreno ubicado en esta Ciudad de Manta, de Trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados de Superficie, linderando de la siguiente manera, por el NORTE, calle Pública, con doce metros de Frente, por el SUR, propiedades de herederos de Joaquín Mendoza, con igual longitud de doce metros, por el ESTE, propiedad de los Cónyuges vendedores Corral Borrero, con treinta y dos metros de largo, y por el OESTE, terreno de los mismos vendedores con una longitud de veintisiete metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000055638	Vite Coronel Gloria Herlinda	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000008812	Corral Borrero Manuel	Casado	Manta
Vendedor	80-000000002198	Ducñas Peggi	Casado	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 17 de octubre de 2007
 Tomo: 1 Folio Inicial: 33.865 - Folio Final: 33.881
 Número de Inscripción: 2.511 Número de Repertorio: 5.100
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Sexta
 Nombre del Cantón: Esmeraldas
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de diciembre de 2006
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Estela Isabel Vite Coronel, apoderada de su hermana Gloria Herlinda Vite Coronel.

El restante del lote de terreno y casa, el mismo que se encuentra ubicado en el camino que conduce Al Arroyo de la parroquia Urcara Terqui del Cantón Manta, hoy Lotización La Floreana de la parroquia Los Esteros del Cantón

M a t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

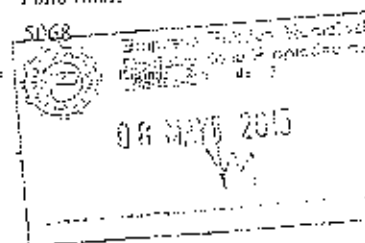
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000055639	Mero Valencia Christian Gonzalo	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000055638	Vite Coronel Gloria Herlinda	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1733	05-oct-1989	5066	5068

Certificación, impreso por: G&S

Firma Registral: 11/07/08





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



3.1.3. Compraventa

Inscrito el: viernes, 28 de septiembre de 2012
Tomo: 112 Folio Inicial: 49.623 - Folio Final: 49.639
Número de Inscripción: 2.636 Número de Repertorio: 5.829
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de octubre de 2011
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA. Inmueble que consiste en terreno y casa ubicado en el camino que conduce al Arroyo de la parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Hoy Lotización La Floreana MZ- K, lote No. 10 de la parroquia Los Esteros del Canton Manta, con una superficie total de Doscientos cuatro metros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000010368	Aldaz Amaguaña Guido Rolando	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000055639	Mero Valencia Christian Gonzalo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2511	17-oct-2007	33865	33881

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:05:49 del viernes, 08 de mayo de 2015

A petición de: Sr. Ulpio Hernández

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

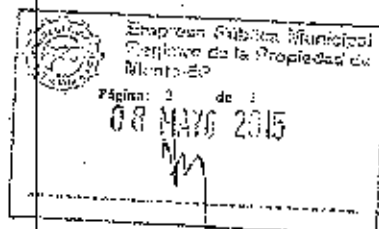


Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



34153

Avenida 4 y Calle 1

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 34153

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: miércoles, 25 de abril de 2012
Parroquia: Tarquí

Tipo de Predio: Urbano
Cod.Catastral/Rol-Idem.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Immueble ubicado en el Camino que Conduce Al Arroyo de la parroquia Tarquí del Cantón Manta. Dentro de los siguientes linderos y medidas; POR EL NORTE; calle pública con seis metros de frente POR EL SUR; con más tierra de doña Gloria Vite Coronei, con igual longitud POR EL ESTE, propiedad del Doctor Manuel Corral Borrero con veinticinco metros Y POR EL OESTE; terreno de la Señora Gloria Vite, con una longitud de veinticinco metros TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE ciento cincuenta metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA

L I B R E D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

		Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Acto				
Compra Venta	Compraventa	876	12/05/1994	577
Compra Venta	Compraventa	1.908	13/12/1996	1.197
Compra Venta	Compraventa	1.645	22/06/2012	30.809

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: jueves, 12 de mayo de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 577 - Folio Final: 577

Número de Inscripción: 876 Número de Repertorio: 1.978

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 de diciembre de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

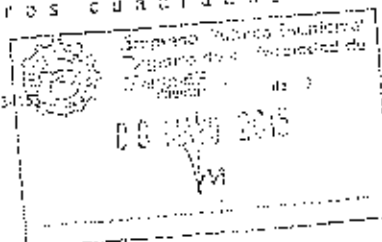
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el camino que conduce al Arroyo de la parroquia Urbana Tarquí del Cantón Manta, con una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados

Certificación impresa por: CIES

Ficha Registral: 34153





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad
Comprador
Vendedor

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social
80-0000000000256 Vite Coronel Jose Daniel
80-0000000055638 Vite Coronel Gloria Hertinda

Estado Civil Domicilio
Casado(*) Manta
Divorciado Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 13 de diciembre de 1996
Tomo: 1197 Folio Inicial: 1.197 - Folio Final: 1.197
Número de Inscripción: 1.908 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de noviembre de 1996
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble ubicado en el Camino que conduce al Arroyo de la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

CLAUSULA ESPECIAL; Se constituye Usufructo a favor del Abogado Jose Daniel Vite Coronel.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Comprador

80-0000000060302 Mendoza Sabando Maria Leonor

Estado Civil Domicilio

Vendedor

80-0000000060301 Benites Medranda Narcisa Del Jesus

Soltero Manta

Vendedor

80-000000000256 Vite Coronel Jose Daniel

Casado Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No. Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

Compra Venta

876

12-may-1994

577

577

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 22 de junio de 2012
Tomo: 1 Folio Inicial: 30.809 - Folio Final: 30.817
Número de Inscripción: 1.645 Número de Repertorio: 3.609
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de mayo de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RENUNCIA DE USUFRUCTO Y COMPRAVENTA. RENUNCIA DE USUFRUCTO; El Señor Abogado Jose Daniel Vite Coronel, mediante el presente Instrumento libre y voluntariamente renuncia al USUFRUCTO VITALICIO, que le corresponde sobre el inmueble objeto del presente acto a favor de la Señora Maria Leonor Mendoza Sabando. Inmueble ubicado en el camino que conduce Al Arroyo de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, con una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Comprador

80-0000000010368 Aldaz Amaguaña Guido Rolando

Estado Civil Domicilio

Renunciante

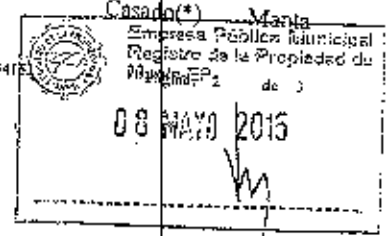
80-000000000256 Vite Coronel Jose Daniel

Casado(*) Manta

Casado(*) Manta

Certificación impresa por: CIG

Fecha Registral: 3475



Vendedor

80-000000960302 Mendoza Sabando M

Divorciado Manta

- Esta inscripción se refiere a (a)s que constan en:

Libro:

No. Inscripción: 1908

Fec. Inscripción: 13-dic-1996

Folio Inicial: 1197

Folio final: 1197

Compra Venta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro
Compra Venta	3	

Número de Inscripciones

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:03:21 del viernes, 08 de mayo de 2015

A petición de: Sr. *Capitán Mendoza Sabando*

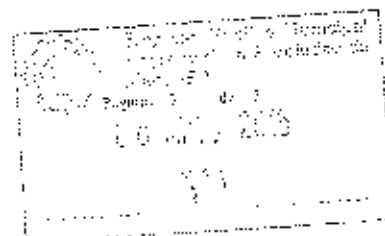
Elaborado por: Cte. *Ortiz Suárez Delgado*
130596459-3



Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: 911

COMPROBANTE DE PAGO
000059295

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURUC: 378336
NOMBRES: ALDAZ AMAGUANA GUIDO ROLANDO
RAZÓN SOCIAL: FLOREANA CALLE 4TA MZ-K L. # 03
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 378336
CAJA: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
FECHA DE PAGO: 07/05/2015 11:07:04



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VÁLIDO HASTA: miércoles, 05 de agosto de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: 911

COMPROBANTE DE PAGO
000059426

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURUC: 370332
NOMBRES: ALDAZ AMAGUANA GUIDO ROLANDO
RAZÓN SOCIAL: MZ-K LT.10 LOT. LA FLOREANA
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 370332
CAJA: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
FECHA DE PAGO: 07/05/2015 11:05:38



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VÁLIDO HASTA: miércoles, 05 de agosto de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

ORIGINAL CLIENTE

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una parcela pública de compra-venta de solar y construcción ubicada en MANA de la parroquia TARIQUI			2-14-20-000	204.00	45853.17	172466	387117
VENDEDOR				ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		CONCEPTO	VALOR		
0201438522	ALDAS AMAGUANA GUDOLANDO	V2 KLT 10 LOT LA FLOREANA		Impuesto principal	1438.53		
ADQUIRIENTE				Unidad de Beneficiencia de Guayaquil	137.85		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		TOTAL A PAGAR	1576.38		
1709033284	MANQUIRALLA JUAN CARLOS	SN		VALOR PAGADO	597.39		
				SALDO	978.99		

EMISION: 31/03/2015 3:27 XAVIER ALDÍVAR MACÍAS
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
 Municipal del Cantón Maná
 RUC: 1366000980001
 Dirección: Av. 14 y 15 - Tel: 2011-4791131/113

TÍTULO DE CRÉDITO No. 1

OBSERVACIÓN			CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una parcela pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANA de la parroquia TARIQUI			2-14-25-10 000	204,00 m²	45853.17	172467	387-118
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				VALOR
0201438524	ALDAS AMAGUANA GUDOLANDO	V2 KLT 10 LOT LA FLOREANA	GASTOS ADMINISTRATIVOS				1.00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta				396.79
			TOTAL A PAGAR				397.79
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				296.79
1709033284	MANQUIRALLA JUAN CARLOS	SN	BALDO				101.00

EMISION: 31/03/2015 3:28 XAVIER ALDÍVAR MACÍAS
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

5/19/2015 3:29

EMISION: 3/19/2015 3:29 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

5/15/2015 3:35

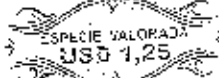
EMISION: 6/19/2015 3:30 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 123241

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. 123241

No. Electrónico: 31612

Fecha: 8 de mayo de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-14-29-10-000

Ubicado en: MZ-K LT 10 LOT. LA FLOREANA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 294,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

0201439924

ALDAX AMAGUANA GUIDO ROLANDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5100,00
CONSTRUCCIÓN:	40853,17
	45953,17

Son: CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015"

Ab. David Cedeño Risperin

Director de Avalúos, Catastros y Registro

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 123240

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 123240

No. Electrónico: 31613

Fecha: 8 de mayo de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-14-29-03-000

Ubicado en: FLOREANA CALLE 4TA MZ K LT. #03

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

0201439924

GUIDO ROLANDO ALDAZ AMAGUAÑA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 3750,00

CONSTRUCCIÓN: 8030,06

11780,06

Son: ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES CON SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015"

Ab. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: MARIS REYES 08/05/2015 16:08:53

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACION



Nº 00066171
Nº 521,231031

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad del Sr. **GUIDO ROLANDO ALDAZ AMAGUAÑA**, ubicado en la Lotización La Floreana, Mz. K. Lote No 10, C.C. No. 2142910000, antes Parroquia Tarqui, ahora Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos.

Norte (Frente): 6,00m. - Calle pública

Sur (Atrás): 12,00m. - Propiedad Hrdos. Joaquín Mendoza

Este (Costado derecho): 25,00m., desde este punto gira hacia el costado derecho 6,00m., linderando en sus dos extensiones con propiedad del Ab. José Daniel Vite Coronel y desde aquí gira nuevamente hasta cerrar con la parte de atrás 7,00m. y lindera con propiedad de los conyugues vendedores Corral Borrero

Oeste (Costado izquierdo): 27,00m. - Terrenos de los mismos vendedores
Área total: 204,00m².

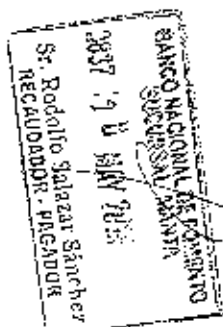
Manta, Mayo 12 del 2015

Arq. Gato Álvarez González

**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
CONTROL URBANO**

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que inicia de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.



Effectivo: 1.00
Comisión Effectivo: 0.54
Total: 1.54
Sujeto a Verificación: 1.50

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
19/05/2015 01:55:42 p.m. 96
CONCEPTO: 2950 SUBSISTENTE DE CARRO
CONCEPTO: 06 RECONSTRUCCION DE LOS
OTR CONCEPTO: 3-00117157-4 (3)-OTR COMPLETAR
REFERENCIA: 00203993
CONCEPTO DE FASE: 10206 DE RECONSTRUCCION
DE LA LRA: 76 - MANTENIMIENTO DE LA LRA
INSTITUCION DEPOSITANTE: andres giler
FIRMA DE DEPOSITANTE: Effectivo

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

Nº 00049823

CERTIFICACION



No. 522-1031

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad del Sr. ALDAZ AMAGUÑA GUIDO ROLANDO, ubicado en la Lotización La Floreana, MZ-K, lote No. 03, Clave catastral No. 2142903000, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, teniendo las siguientes medidas y linderos:

Por el Norte:	6,00m. - Calle publica
Por el Sur:	6,00m. - Sra. Gloria Vite Coronel
Por el Este:	25,00m. - Propiedad del Doctor Manuel Corral
Por el Oeste:	25,00m. - Terreno Sra. Gloria Vite
Área Total:	150,00m ² .

Manta, Mayo 12 del 2015

Arq. Gato Alvarez Gonzales

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe al solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 00070000

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en . . . SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a ALDAS AMAGUANA GUIDO ROMERO ubicada en MZ-K LT.10 LOTE A FLOREANA, cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$45953.17 CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON 17/100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRA VENTA

Manta, 20 de mayo del 2013

M.E

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00072031



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en --- SOLAR Y CONSTRUCCION --- perteneciente a ALDAZ AMAGUANA GUIDO ROLANDO ubicada --- FEOREANA CALLE 4TA M-K LT. #03 --- cuyo --- AVALUO COMERCIAL PRESENTE --- asciende a la cantidad de --- \$11780.06-ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES CON 06/100 --- CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRA VENTA ✓

Manta, 18 de mayo 2016 del 20

M.E

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0101037



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

ALDAZAMAGUANA GUIDO ROLANDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 19 de Mayo de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
2142910000 MZ-K LT.10 LOT. LA FLOREANA
Manta, diez y nueve de mayo del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL
RECIBO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0101038



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

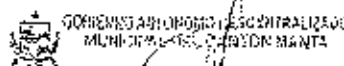
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

.....ALDAZ AMAGUANA GUIDO ROLANDO.....

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 19 de Mayo de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
2142903000 FLOREANA CALLE 4TA MZ-K LT. #03 ✓
Manta, diez y nueve de mayo del dos mil quince



Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACION



Nº 0004957

Nº 0581,21031

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad del Sr. **GUIDO ROLANDO ALDAZ AMAGUAÑA**, ubicado en la Lotización La Floreana, Mz. K, Lote No 10, C.C. No. 2142910000, antes Parroquia Tarquí, ahora Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos.

Norte (Frente): 6,00m. – Calle pública

Sur (Atrás): 12,00m. – Propiedad Hrdos. Joaquín Mendoza

Este (Costado derecho): 25,00m., desde este punto gira hacia el costado derecho 6,00m., linderando en sus dos extensiones con propiedad del Ab. José Daniel Vite Cornejo y desde aquí gira nuevamente hasta cerrar con la parte de atrás 7,00m. y linda con propiedad de los conyugues vendedores Corral Borrero

Oeste (Costado izquierdo): 27,00m. – Terrenos de los mismos vendedores

Área total: 204,00m².

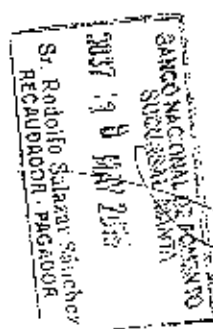
Manta, Mayo 12 del 2015

Arq. Gaip Álvarez González

**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
CONTROL URBANO**

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas engañosas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.



BANCO MACONALIS FOMENTO
18/05/2015 11:33:42 P.M. OK
CONCEPTO: 2950 GOBIERNO MUNICIPAL DE MACHALA
CONCEPTO: 36 RECAUDACIÓN PERIÓDICA
C.B. CONCEPTO: 3-00117187-4 (3)-C/DI CORRIENTE
REFERENCIA: 440209093
CONCEPTO DE PAGO: 110206 DE ALCABALA
MONTA: 16 - MONTA DE INSTALACIÓN
INSTITUCIÓN DEPOSITARIA: Banco Utiar
FORMA DE RECIBIDO: Efectivo
Efectivo: 1.00
Concepto Efectivo: 0.54
TODOS: 0.00
TOTAL: 1.60
SOLICITO A VERIFICACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 00049323

CERTIFICACION



No. 522-1031

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad del **Sr. ALDAZ AMAGUAÑA GUIDO ROLANDO**, ubicado en la Lotización La Floreana, MZ-K, lote No. 03, Clave catastral No. 2142903000, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, teniendo las siguientes medidas y linderos:

Por el Norte:

6,00m. - Calle publica

Por el Sur:

6,00m. - Sra. Gloria Vite Coronel

Por el Este:

25,00m. - Propiedad del Doctor Manuel Corral

Por el Oeste:

25,00m. - Terreno Sra. Gloria Vite

Área Total:

150,00m2.

Manta, Mayo 12 del 2015

Arq. Galo Álvarez Gonzales

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

AUTORIZACIÓN DE UNIFICACIÓN

No. 046-1008

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza la **COMPRVENTA Y UNIFICACIÓN** de dos (2) lotes de terreno propiedad de **SR. ALDAZ AMAGUAÑA GUIDO ROLANDO**, a favor del **SR. YANQUI RAURA JUAN CARLOS**; el primer Predio de acuerdo a escritura de Renuncia de Usufructo y Compra Venta inscrita el 22 de Junio de 2012 y autorizada por la Notaría Primera el 04 de Mayo de 2012, con un área de **150,00 m²**; el segundo Predio, con escritura de Compra Venta inscrita el 28 de Septiembre de 2012 y autorizada por la Notaría Primera el 17 de Octubre de 2011, con un área de **204,00 m²**, predios ubicados en el Camino que conduce Al Arroyo – Hoy Lotización la Floreana, Manzana K, de la Parroquia Tarquí, Cantón Maná, con las siguientes medidas y linderos:

MEDIDAS Y LINDEROS, Lote No.03: 150,00m².

Por el Norte: 6,60m. – Calle Pública.

Por el Sur: 6,60m. Propiedad de la Sra. Gloria Vite Coronel

Por el Este: 25,00m. Propiedad del Dr. Manuel Corral Borrero

Por el Oeste: 25,00m. Propiedad de la Sra. Gloria Vite Coronel

MEDIDAS Y LINDEROS, Lote No.10: 204,00m².

Por el Norte: 6,60m. Calle Pública.

Por el Sur: 12,00m. – Propiedad de los herederos de Joaquín Mendoza

Por el Este: 25,00m. Desde este punto gira hacia el costado derecho 6,00 m., linderando en su dos extensiones con propiedad del Ab. José Daniel Vite Coronel y desde aquí gira nuevamente hasta cerrar con la parte de atrás 7,00 m. y linderar con propiedad de los cónyuges vendedores Corral Borrero– Propiedad del Dr. Manuel Corral Borrero

Por el Oeste: 25,00m. Propiedad de los mismos vendedores

MEDIDAS Y LINDEROS UNIFICADOS A FAVOR DEL SR. YANQUI RAURA JUAN CARLOS:

Lotes No. 3 y 10: 354,00m².

Frente (Norte): 12,60m – Calle Pública

Atrás (Sur): 12,60m. – Propiedad de los herederos de Joaquín Mendoza

Costado Derecho (Este): 32,00m. Propiedad del Dr. Manuel Corral Borrero

Costado Izquierdo (Oeste): 27,60m. – Propiedad del Sr. Christian Mero Valencia

NOTA.

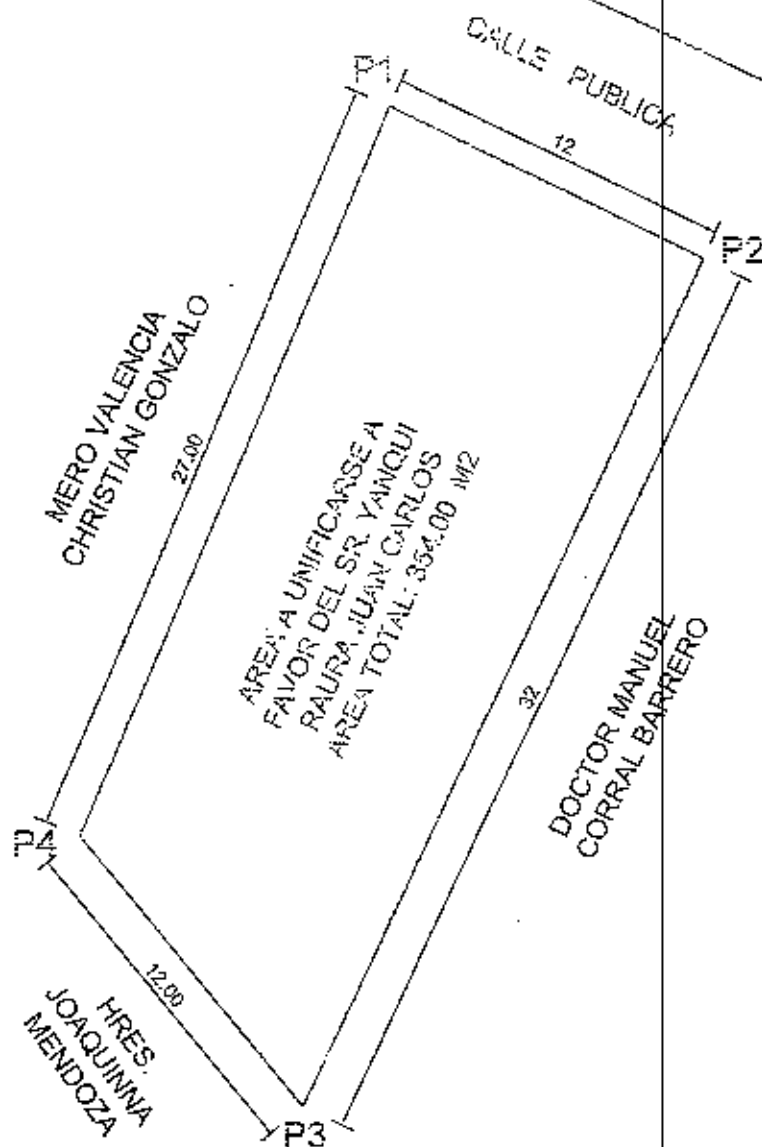
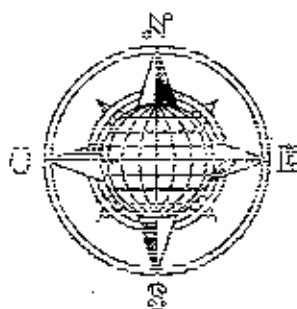
- No existe afectación al Plan Regulador
- De acuerdo a la Zonificación cumple con el requerimiento mínimo de área establecido por la Reglamentación Urbana.
- De acuerdo a Memorando No. 0566-DICRM-DCR-13 de Mayo 11 de 2014, la Dirección de Avalúo y Catastro textualmente informa "... no existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia".

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que consta de mano de el solicitante; por lo cual no tenemos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al personal que elabora que se han prevenido datos falsos o representaciones gráficas o técnicas, en las solicitudes correspondientes.

Maná, Mayo 12 del 2015



Arq. Jonathan Orozco C.
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
JLB



DETALLE

AREA DE ESCRITURA A FAVOR DEL SR. ALDEZ AMAGUAÑA GUIDO ROLANDO CLAVE 2-14-29-03-000.	150.00 m2
AREA DE ESCRITURA A FAVOR DEL SR. ALDEZ AMAGUAÑA GUIDO ROLANDO CLAVE 2-14-29-10-000.	204.00 m2
AREA A UNIFICARSE A FAVOR DEL SR. YANQUI RAURA JUAN CARLOS.	354.00 m2

CUADRO DE COORDENADAS		
VERTICE	X (m)	Y (m)
1	534813.86	9893551.95
2	534824.70	9893546.81
3	534810.98	9893517.90
4	534808.57	9893526.79

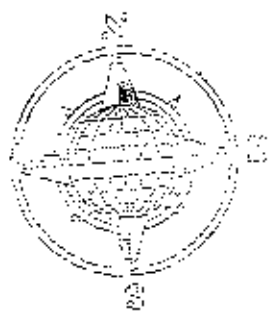


UBICACION

* CAMINO QUE CONDUCE AL ARRIO DE LA SERRA SANTO MATEO *

Datum : PSAD 56
Zona : 17 Sur
Especificaciones técnicas:
Formato de posición: UTM

PROPIEDAD: "SR. ALDEZ AMAGUAÑA GUIDO ROLANDO"			
PROPIETARIO: "SR. ALDEZ AMAGUAÑA GUIDO ROLANDO"	RSR. TECNICA 	ESCALA: 1:100	FECHA: 15/05/2003
CONTIENE: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO DE UNIFICACION DE TERRENO	LABOR: TUSION TECNICA	FORMATO: A4	LAVINA: 1/2
CSE - N° 547		ARCHIVO MUNICIPAL	



MERO VALENCIA
CHRISTIAN
GONZALO

DOCTOR MANUEL
CORRAL BARRERO

MRS. JOAQUINA
MENDOZA

DETALLE	
AREA DE ESCRITORIA A FAVOR DEL SR. ALDAS AMAGUANA GUIDO ROLANDO CLAVE 2 1428-12-000	150.00 m ²
AREA DE ESCRITORIA A FAVOR DEL SR. ALDAS AMAGUANA GUIDO ROLANDO CLAVE 2 1428-12-000	204.00 m ²
AREA A DEDICARSE A FAVOR DEL SR. YANUZA RAURA JUAN CARLOS	384.00 m ²

CUADRO DE COORDENADAS		
VERTICE	X (m)	Y (m)
1	534813.86	9893551.95
2	534819.28	9893549.36
3	534824.70	9893546.81
4	534813.98	9893524.22
5	534810.95	9893517.60
6	534803.30	9893527.13
7	534808.57	9893526.79

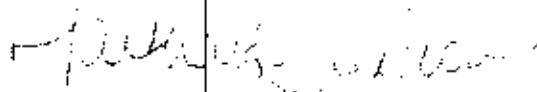
DISEÑO : MSAB 23
Zona : 17 Sur
Especificaciones técnicas
Formato de posición: UTM



UBICACION
CALLE PUBLICA

"SR. ALDAS AMAGUANA GUIDO ROLANDO"	
PROYECTO	FECHA
PROYECTANTE	FECHA
CONSEJO	FECHA
LEVANTAMIENTO	FECHA
COMPROBACION DE TERRENO	FECHA
1/2	

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA Y UNIFICACION DE LOTES, HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que otorgan los cónyuges SR. GUIDO ROLANDO ALDAZ AMAGUANA y SRA. CARMEN GABRIELA MENDOZA MACIAS y el SR. JUAN CARLOS YANQUI RAURA, a favor de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince.



Ab. Martha Inés Ganchózo Moncayo ~
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO